

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMG-A-136-2015**

**Sexta Reforma al PAC 2015**

**ING. PATRICIO ÁVILA CHOCO**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, en el suplemento del Registro Oficial N° 303 de 19 de octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial N.- 395, del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente. Esta normativa establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el número 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**Que**, mediante decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial N.- 588 del 12 de Mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acorde a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*.

**Que**, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, declara que: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° GADMG-A-002-2015 del 14 de enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año 2015,

**Que**, el GAD Municipal de Gualaquiza se encuentra alineado a los principios que sustenta la LOSNCP, entre los que constan los de transparencia y de legalidad; en consecuencia, al surgir nuevos requerimientos los cuales no pudieron ser planificados a inicio de año, deberá cumplir con la respectiva reforma en atención a lo dispuesto por el citado cuerpo legal.

**Que**, existe la necesidad de incrementar el presupuesto referencial de algunos procesos de régimen común y especial,

En uso de las facultades legales en calidad de máxima autoridad,

### RESUELVE

**Art. 1.-** Aprobar la **Sexta Reforma** del Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal 2015; de acuerdo al siguiente detalle:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA       | DENOMINACION           | OBJETO DE CONTRATACION   | PRESUPUESTO REFERENCIAL | OBSERVACION  |
|------------------------------|------------------------|--|-------------------------|--|
| 6898. 360.730813.000.000.000 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | ADQUISICION DE FILTROS PARA UTILIZAR EN LAS VOLQUETAS MAN TG 33360 FDKL, VOLQUETE MAN 33400 6*4 BBK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA | 5.735,69                | Incremento del presupuesto referencial de USD \$ 2.400,00 a USD \$ 5.735,69.<br><b>CPC:</b> 622810015.   |
| 6898. 360.730813.000.000.000 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | ADQUISICION DE FILTROS PARA LA RETROEXCAVADORA Y TRACTOR KOMATSU DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA                                    | 4.928,65                | Incremento del presupuesto referencial de USD \$ 2.500,00 a USD \$ 4.928,65.<br><b>CPC:</b> 439150111.   |
| 6898. 360.730813.000.000.000 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | ADQUISICION DE FILTROS PARA LA MOTONIVELADOR A MITSUBISHI CARGADORA Y EXCAVADORA HYUNDAI   | 6.074,12                | Incremento del presupuesto referencial de USD \$ 4.000,00 a USD \$ 6.074,12.<br><b>CPC:</b> 439150111.   |
| 6898. 360.730813.000.000.000 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA   | 70.772,00               | Incremento del presupuesto referencial de USD \$ 40.000,00 a USD \$ 70.772,00.<br><b>CPC:</b> 361140311. |

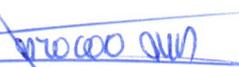


**Art. 2.-** Disponer a la Administradora del Portal de Compras Públicas, proceda con la reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año 2015,

**Art. 3.-** Si por circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC, no constan en este, la ejecución de algunas otras obras, servicios, adquisición de bienes o consultorías, se debe necesariamente reformar el Plan Anual de Contratación y publicar en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.

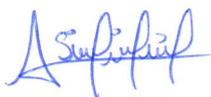
**Art. 4.-** La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil quince, a las 14H30.

  
Ing. Patricio Ávila Choco  
**ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA**



**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.** Gualaquiza, 28 de agosto de 2015, a las 14H45.- Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Ing. Patricio Ávila Choco, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en la fecha y hora señalada. Lo certifico.-





Ab. Sonia Marilú Maza Cunanchi  
**SECRETARIA DEL CONCEJO (S)**



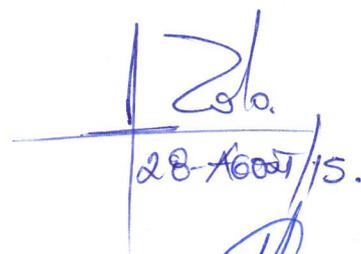
28 AGO 2015

Nº REGISTRO HORA  
RECIBIDO POR:

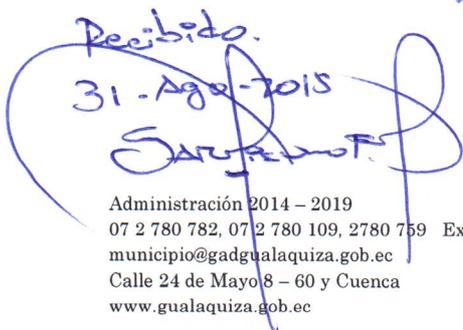


28 AGO 2015

RECIBIDO POR:

  
28 AGO 2015

Recibido en  
02/09/2015

Recibido.  
31-Ago-2015  


  
28/08/15.

Recibido  
2015-08-28

  
20/08/2015